



## **EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### **Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2022.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2022.*”

### **Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Proyecto de IV expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión del Área de Educación en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2022.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero. - Que se apruebe el PROYECTO DE IV EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2022, en los términos recogidos anteriormente.**

**Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”**

### **Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de las Bases Generales reguladoras de las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) incorporadas a las Ofertas de Empleo Público (OEP) correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 29/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero y único: aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022.”**

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), INCORPORADAS A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022.**



## **BASES GENERALES**

### **CAPÍTULO I: DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

1.- *Es objeto de las presentes Bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, que se relacionan en el Anexo I.*

*Las presentes Bases constituyen las Normas Generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas objeto de consolidación y estabilización incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, por lo que en las Bases específicas que se publiquen con posterioridad deberá hacerse referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en que se hayan publicado estas Bases.*

2.- *Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada nivel, Subgrupo y Grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas y Subescalas son los definidos en el Título VII, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

3.- *Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.*

4.- *La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso, en turno libre, o concurso-oposición, en turno libre o en turno de reserva para personas con discapacidad, de acuerdo con lo regulado en las presentes Bases Generales así como en las Bases específicas de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de los relacionados en el art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen*



*Local, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa complementaria aplicable, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y por las presentes Bases Generales de esta convocatoria y por las Bases específicas.*

*5.- En el caso de las plazas convocadas mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se establece un turno de reserva, no inferior al 7 por ciento de las vacantes ofertadas, para personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales el 2% serán para personas que acrediten una discapacidad intelectual. La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los/as interesados/as de reunir la condición exigida al respecto, la cual se acreditará junto con dicha solicitud, mediante certificación del Organismo Oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten. En el supuesto de que alguno/a de los/as aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del sistema de acceso general, será incluido/a por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de personas con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para los/as aspirantes del turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad. En cualquier caso, el grado de discapacidad habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, podrá efectuar convocatorias independientes, no supeditadas a las ordinarias, en las plazas reservadas a personas con discapacidad.*

*6.- Las Bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - apartado Ofertas de Empleo Público, Ayuntamiento de Málaga-. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de*



*admitidos/as y excluidos/as que se efectuará igualmente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu). Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará extracto de las Bases selectivas de las diferentes convocatorias. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.*

## **CAPÍTULO II: REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS**

*7.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los detallados en las Bases específicas de cada convocatoria:*

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) Poseer la titulación exigida.*
- f) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario/a de carrera.*
- g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario/a de carrera.*
- h) Haber abonado la tasa correspondiente.*



8.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

### **CAPÍTULO III: SOLICITUDES**

9.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en las Juntas Municipales de Distrito, en el Servicio de Información del Excmo. Ayuntamiento y en el Área de Recursos Humanos y Calidad, o que podrán descargar de la página Web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias, así como en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del R.D. 364/1995.

10.- Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde. Harán constar en cada instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en Internet su nombre y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. Los/as candidatos/as únicamente podrán optar por uno de los turnos de acceso. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección de Personal e Ingreso y Registro de Personal, responsabilidad del Área de Recursos Humanos y Calidad, con domicilio en Avda. Cervantes nº 4, correo electrónico: [personalayto@malaga.eu](mailto:personalayto@malaga.eu) y números de teléfono: 951928720 y 95129060. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los/as interesados/as pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu). Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el Portal Interno, el Tablón de Anuncios Electrónico y la Página Web de esta Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Recursos Humanos y Calidad en la dirección





arriba indicada. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

*En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.*

11.- *La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

12.- *Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal sita en la planta Baja de la Casa Consistorial, Avda. Cervantes, 4 29016 Málaga, o bien, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Málaga, nº. ES23 0049 6728 87 2716045749 del Banco de Santander, S.A. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.*

13.- *Los/as aspirantes que concurren a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas mediante abonos independientes, uno por cada proceso selectivo. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.*

#### **CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS**

14.- *Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue se adoptará acuerdo declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga previa referencia extractada en el BOP.*

15.- *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la*



que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En iguales medios se publicarán la fecha y hora de iniciación de la fase de concurso.

17.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

## **CAPÍTULO V: TRIBUNALES**

18.- Los Tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente, un Secretario – funcionario de carrera a propuesta del Área de Recursos Humanos y Calidad, con voz y sin voto - y 4 Vocales. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

19.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

20.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

21.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

22.- Los miembros de los Tribunales serán propuestos por el Área de Recursos Humanos y Calidad y serán nombrados por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y su pertenencia a los mismos será



*siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

23.- *Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.*

24.- *Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.*

25.- *Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

## **CAPÍTULO VI: DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

### **SECCIÓN I: NORMAS GENERALES**

26.- *Para las plazas del Anexo I incluidas: en el proceso de consolidación previsto en la Disposición Transitoria cuarta del Real Decreto 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, así como las plazas incluidas en el proceso de estabilización previsto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de las mismas será el de concurso-oposición.*

27.- *Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.*

### **SECCIÓN II: FASE DE OPOSICIÓN**





28.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 3 días naturales y máximo de 45 días hábiles.

29.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

30.- El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

31.- Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos – relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc. –.

32.- La fase de oposición constará de dos pruebas obligatorias y de carácter no eliminatorio, que versarán sobre los programas que figuren en las correspondientes bases específicas. Para superar dicha fase de oposición se deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos, según se detalla a continuación:

a) Primer ejercicio: consistirá en una prueba tipo test de preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario. Según el Subgrupo/Grupo de Clasificación Profesional de las plazas, el número de preguntas y el tiempo máximo de realización de la prueba será el siguiente:

SUBGRUPO/GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	NÚMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÁXIMO (MINUTOS)
A1	70	90
A2	60	80
C1	50	70
C2	40	60
Sin requisito de titulación	30	50



*La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos, siendo la puntuación mínima para superarlo de 10 puntos.*

*Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la equivalente al número de respuestas acertadas.*

*El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal. Los aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.*

*b) Segundo ejercicio: consistirá en un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias de las plazas a cubrir y con las materias específicas del temario. La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos, siendo la puntuación mínima para superarlo 20 puntos. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los Anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.*

*El Tribunal para la elaboración de los ejercicios se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del/de la Secretario/a del Tribunal.*

### SECCIÓN III: FASE DE CONCURSO

*33.- Se celebrará posteriormente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.*

*Finalizada la fase de oposición, los/as aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aprobados del segundo ejercicio, para presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Las copias que aporten los interesados tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las Administraciones Públicas. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.*

*Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último*



día de presentación de documentación, conforme a lo establecido en el presente Capítulo, y que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma. En el plazo de reclamaciones que otorguen los Tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el Tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

34.- La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 40 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos alegados, con carácter general, el siguiente:

a) Méritos profesionales: experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 36 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar, en el Ayuntamiento de Málaga, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,30 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.

a.2) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede, en el Ayuntamiento de Málaga, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,090 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 10,80 puntos.

a.3) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras Administraciones Públicas y Organismos Autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,075 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 9 puntos.

a.4) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en el resto del sector público, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,06 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 7,20 puntos.



Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumaran en bloques de 30 días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son 15 o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de 15 días.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Málaga no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el Ayuntamiento los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Méritos académicos y de formación: debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

b.1) La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito, 1 punto por título.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b.2) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), se valorarán con 0,08 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos de duración inferior a 10 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

c) Otros méritos: se valorará con 0,5 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Ayuntamiento de Málaga, tanto



en convocatorias de Ofertas de Empleo Público como para acceso a Bolsas de Trabajo, hasta un máximo de 1 punto, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo.

35.- La puntuación global otorgada en la fase de concurso, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición, siempre que se haya superado dicha fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tomada en cuenta para determinar, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para su nombramiento. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.1) de Méritos Profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.2) de Méritos Profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en Otros Méritos.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en Méritos Académicos y de Formación.
- e) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el Segundo Ejercicio de la fase de oposición.
- f) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el Primer Ejercicio de la fase de oposición.
- g) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.3) de Méritos Profesionales.
- h) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.4) de Méritos Profesionales.

## **CAPÍTULO VII: DESARROLLO DEL CONCURSO**

36.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas de estabilización señaladas en el Anexo I, será el de Concurso de méritos. Asimismo, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, también se proveerán por el sistema de Concurso de méritos las plazas que se incluyeron en la Oferta Extraordinaria de Consolidación del año 2020, que cumplan los requisitos establecidos en dicha Disposición adicional sexta.





Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para participar en la convocatoria.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en el presente Capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación. En el plazo de reclamaciones que otorguen los Tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de solicitudes y que el Tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

37.- La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 100 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos acreditados, con carácter general, el siguiente:

a) Méritos profesionales: experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 90 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar, en el Ayuntamiento de Málaga, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,500 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 90 puntos.

a.2) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede, en el Ayuntamiento de Málaga, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,150 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 27 puntos.

a.3) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras Administraciones Públicas y Organismos Autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,125 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 22,50 puntos.

a.4) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en el resto del



sector público, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,100 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 18 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumaran en bloques de 30 días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son 15 o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de 15 días.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Málaga no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el Ayuntamiento los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Méritos académicos y de formación: debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 8,50 puntos, conforme a la siguiente distribución:

b.1) La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito, 1,50 puntos por título.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b.2) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), se valorarán con 0,022 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos de duración inferior a 10 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, lo derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.



*En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.*

*c) Otros méritos: se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Ayuntamiento de Málaga, tanto en convocatorias de Ofertas de Empleo Público como para acceso a Bolsas de Trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo.*

*38.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:*

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.1) de Méritos Profesionales, sin limitación alguna de puntuación.*
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.2) de Méritos Profesionales, sin limitación alguna de puntuación.*
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en Otros Méritos.*
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en Méritos Académicos y de Formación.*
- e) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.3) de Méritos Profesionales.*
- f) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.4) de Méritos Profesionales.*

**CAPÍTULO VIII: LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O FORMALIZACIÓN DE CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO**

*39.- Finalizada la calificación cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final o puntuación del concurso de méritos.*

*La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera o formalización de contrato como personal laboral fijo. En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a*



los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado/a como funcionario/a de carrera o formalizar el contrato como personal laboral fijo por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir, o bien, para determinar el candidato siguiente al último seleccionado por orden decreciente de puntuación, en el caso del concurso de méritos. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la Base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera o formalización del contrato como personal laboral fijo.

40.- En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Registro del Área de Recursos Humanos y Calidad:

- a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
- b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido o equivalente y el Título original para cotejar la misma.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- e) Certificación acreditativa de discapacidad para los aspirantes que concurren por este turno de acceso.
- f) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento jurídico.
- g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- h) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.



41.- *Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la Base anterior.*

42.- *Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base nº 7 de estas Normas Generales o en las bases específicas de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera o formalizar el contrato como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base nº 39.*

43.- *Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento conferido por el órgano municipal competente.*

44.- *No podrán ser nombrados funcionarios/as o formalizar el contrato y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. El/la aspirante que no tomara posesión o no formalizara el contrato de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.*

## **CAPÍTULO IX: RECLAMACIONES**

45.- *Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.*

46.- *La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las presentes Normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

## **CAPÍTULO X: NORMA FINAL**





*47.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.”*



**ANEXO I**

**PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA**

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO	Art. 2.1 LEY 20/2021 CONCURSO-OPOSICIÓN (NÚMERO DE VACANTES)				D.T. 4ª TREBEP Y D.A. 6ª Y 8ª LEY 20/2021 CONCURSO (NÚMERO DE VACANTES)			TOTAL VACANTES	ANEXO N.º	
					ESTABILIZ. (GENERAL)	ESTABILIZ. RESERVADO O DISCAPAC.	ESTABILIZ. RESERVADO DISCAPAC. INTELLECTUAL	TOTAL VACANTES CONCURSO-OPOSICIÓN	CONSOLID.	ESTABILIZ. (GENERAL)	TOTAL VACANTES CONCURSO			
Administración General	Técnica	-	Técnico	A1	-	-	-	-	-	2	2	2	1	
	Auxiliar	-	Auxiliar	C2	27	2	1	30	-	116	116	146	2	
	Subalterna	-	Subalterno	Agrup. Prof. sin req. tit.	2	-	-	2	3	16	19	21	3	
Administración Especial	Técnica	Técnicos Superiores	Psicólogo	A1	-	-	-	-	-	5	5	5	4	
		Técnicos Medios	Diplomado en Enfermería	A2	-	-	-	-	1	-	1	1	1	5
			Diplomado en Trabajo Social	A2	1	-	-	1	5	47	52	53	6	
			Ingeniero Técnico Agrícola	A2	1	-	-	1	-	1	1	2	7	
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	-	-	-	-	1	1	2	2	8	
	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Profesor Superior Banda de Música Clarinete	A1	-	-	-	-	-	2	2	2	9	
			Profesor Superior Banda de Música Trompeta	A1	-	-	-	-	-	1	1	1	10	
			Técnico Medio Educador	A2	1	-	-	1	1	16	17	18	11	
Técnico Auxiliar Auxiliar General			C1	-	-	-	-	1	-	1	1	12		



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local  
 Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO	Art. 2.1 LEY 20/2021 CONCURSO-OPOSICIÓN (NÚMERO DE VACANTES)				D.T. 4ª TREBEP Y D.A. 6ª Y 8ª LEY 20/2021 CONCURSO (NÚMERO DE VACANTES)			TOTAL VACANTES	ANEXO N.º
					ESTABILIZ. (GENERAL)	ESTABILIZ. RESERVADO O DISCAPAC.	ESTABILIZ. RESERVADO DISCAPAC. INTELLECTUAL	TOTAL VACANTES CONCURSO-OPOSICIÓN	CONSOLID.	ESTABILIZ. (GENERAL)	TOTAL VACANTES CONCURSO		
		Personal de Oficios	Oficial de Oficio Albañil	C2	-	-	-	-	1	3	4	4	13
			Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar	C2	5	-	-	5	1	2	3	8	14
			Oficial de Oficio Auxiliar de Laboratorio	C2	-	-	-	-	-	1	1	1	15
			Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar	C2	7	-	-	7	-	28	28	35	16
			Oficial de Oficio Fontanero	C2	-	-	-	-	-	2	2	2	17
			Ayudante de Oficio Cocinero	Agrup. Prof. sin req. tit.	-	-	-	-	1	-	1	1	18
			Operario	Agrup. Prof. sin req. tit.	15	2	-	17	13	27	40	57	19



### PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO	D.A. 8ª LEY 20/2021 CONCURSO (NÚMERO DE VACANTES) ESTABILIZACIÓN (GENERAL)	ANEXO N.º
Técnico Medio Deportes	A2	2	20
Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social	A2	2	21
Técnico Auxiliar Delineante	C1	1	22
Técnico Auxiliar Deportes	C1	1	23
Monitor	C2	1	24
Operario Conserje	Agrup. Prof. sin req. tit.	3	25
Operario Limpieza	Agrup. Prof. sin req. tit.	1	26

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público (OEP) de esta Corporación para el año 2021 (expediente nº 30/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único: aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2021.”*

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

### BASES GENERALES

#### CAPÍTULO I: DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de las presentes Bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 de conformidad con el art.70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA OFERTA ORDINARIA DE EMPLEO												
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE	TURN O PROM. INTERNA	TURN O MOVILIDAD	RESERVA DO DISCAPACIDAD	RESERVA DO DISCAPACIDAD INTELECT	ANEXO Nº	



										UAL		
Administración General	Técnica	-	Técnico	A1	9	9	-	-	-	-	1	
	Administrativa	-	Administrativo	C1	3	2	-	-	-	1	2	
	Auxiliar	-	Auxiliar	C2	15	5	10	-	-	-	3	
	Subalterna		Subalterno	Agrup. prof. sin req. tit.	1	1	-	-	-	-	4	
Administración Especial	Técnica	Técnicos Superiores	Licenciado en Ciencias de la Información	A1	1	1	-	-	-	-	5	
			Turismo	A1	1	1	-	-	-	-	6	
			Veterinario	A1	2	2	-	-	-	-	7	
	Técnicos Medios		Diplomado en Trabajo Social	A2	2	2	-	-	-	-	8	
			Oficial Técnico Bombero	A2	1	1	-	-	-	-	9	
			Técnico Medio Archivo	A2	1	1	-	-	-	-	10	
	Cometidos Especiales		Técnico Medio Diplomado Enfermería Bombero	A2	1	1	-	-	-	-	11	
			Técnico Medio Educador	A2	1	1	-	-	-	-	12	
			Policía Local y sus Auxiliares	Subinspector	A2	4	-	4	-	-	-	13
			Oficial	C1	4	-	4	-	-	-	14	
	Servicios Especiales	Policía	Policía	C1	27	22	-	5	-	-	15	
			Servicio de Extinción de Incendios	Sargento	C1	2	-	2	-	-	-	16
			Cabo Especialista	C1	6	-	6	-	-	-	17	
		Personas de Oficios		Bombero Especialista	C1	7	7	-	-	-	-	18
				Maestro de Oficio Carpintero	C2	1	-	1	-	-	-	19
				Oficial de Oficio Albañil	C2	3	1	2	-	-	-	20
				Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar	C2	9	6	-	-	2	1	21
				Oficial de Oficio Electricista	C2	1	-	1	-	-	-	22
				Oficial de Oficio	C2	1	1	-	-	-	-	23





			Fontanero								
			Oficial de Oficio Pintor	C2	1	-	1	-	-	-	24

*Las presentes Bases constituyen las Normas Generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021, por lo que en los Anexos específicos que se publiquen con posterioridad deberá hacerse referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en que se hayan publicado dichas Normas. Asimismo, tendrán carácter supletorio respecto de aquellos procedimientos selectivos que se lleven a cabo en este Excmo. Ayuntamiento.*

*2.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada nivel, Subgrupo y Grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas y Subescalas son los definidos en el Título VII, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*3.- Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen. Asimismo, para los candidatos/as que superen las convocatorias incluidas en estas bases, será necesaria la obtención de una autorización previa de compatibilidad, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público.*

*4.- Las plazas ofertadas podrán ser incrementadas en cada convocatoria con las vacantes producidas de la categoría correspondiente. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio - en el caso de que el sistema selectivo sea la oposición o el concurso-oposición -, o bien, hasta el día antes del inicio de la última sesión en el supuesto de que el procedimiento selectivo sea el concurso de méritos, y todo ello conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el art. 70.1 del texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.*

*5.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna, movilidad o en turno de reserva para personas con discapacidad, de acuerdo con lo regulado en las presentes Bases Generales así como en los Anexos específicos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte*



*contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el R.D 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa complementaria aplicable, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes Bases Generales de esta convocatoria y Anexos de Bases específicas. Asimismo en las convocatorias de la Clase Policía Local se observará lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y en la normativa que la desarrolla.*

*6.- Los/as funcionarios/as de carrera de esta Corporación que participen en pruebas de promoción interna, deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. En los Anexos reguladores de las plazas adscritas al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los/as aspirantes ya se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la legislación aplicable.*

*7.- Se establece un turno de reserva, no inferior al 7 por ciento de las vacantes ofertadas, para discapacitados con un grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales el 2% serán discapacitados intelectuales. La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los/as interesados/as de reunir la condición exigida al respecto, la cual se acreditará junto con dicha solicitud, mediante certificación del Organismo Oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para los discapacitados que así lo soliciten. Si las plazas reservadas cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3% de las convocadas, las restantes se acumularán al cupo del 7% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10%. En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no*



*obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de discapacitados deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para los/as aspirantes del turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad. En cualquier caso, el grado de discapacidad habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, podrá efectuar convocatorias independientes, no supeditadas a las ordinarias, en las plazas reservadas a discapacitados.*

*8.- Las Bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - apartado Ofertas de Empleo Público, Ayuntamiento de Málaga. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se efectuará igualmente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ([www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)). Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en el Tablón de Anuncios Electrónico. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará extracto de las Bases selectivas de las diferentes convocatorias. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de cada convocatoria, a excepción de las convocatorias del turno de acceso de promoción interna cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia (en el caso de las convocatorias del turno de acceso de promoción interna), a excepción de lo dispuesto con posterioridad.*

## CAPÍTULO II: REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

*9.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:*

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2001, en la que se aprobó la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación para el año 2002, las plazas incluidas en la Clase Policía Local están reservadas a funcionarios con nacionalidad española, por las específicas características de las actividades atribuidas a los funcionarios pertenecientes a dicha Clase, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de*



*marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que configuran las competencias de este Cuerpo de Policía. Igualmente, debido a las funciones específicas que corresponden a las plazas incluidas en la Clase Servicio de Extinción de Incendios, y de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía de 11 de noviembre, que establece que para el mejor desarrollo de las funciones enumeradas en la letra a) y d) del artículo 37, los funcionarios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento estarán investidos de carácter de agentes de la autoridad, por el citado Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2001, dichas plazas también están reservadas a funcionarios con nacionalidad española.*

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.*
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.*
- g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.*
- h) Haber abonado la tasa correspondiente.*
- i) Para el acceso y ejercicio de aquellas plazas que se refieran a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, cuando así lo fijan en las bases específicas, se deberá aportar: Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes*





*Sexuales en base a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.*

*10.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.*

### **CAPÍTULO III: SOLICITUDES.**

*11.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en las Juntas Municipales de Distrito, en el Servicio de Información del Excmo. Ayuntamiento y en el Área de Recursos Humanos y Calidad, o que podrán descargar de la página Web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias, así como en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del R.D. 364/1995.*

*12.- Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde. Harán constar en cada instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en internet su nombre y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. Los/as candidatos/as únicamente podrán optar por uno de los turnos de acceso. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección de Personal e Ingreso y Registro de Personal, responsabilidad del Área de Recursos Humanos y Calidad, con domicilio en Avda. Cervantes nº 4, correo electrónico: [personalayto@malaga.eu](mailto:personalayto@malaga.eu) y números de teléfono: 951928720, 95129060 y 951926955. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los/as interesados/as pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu). Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el Portal Interno, el Tablón de Anuncios Electrónico y la Página Web de esta Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de*





*decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Recursos Humanos y Calidad en la dirección arriba indicada. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.*

*En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.*

*13.- La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de las convocatorias que únicamente ofertan plazas en turno de acceso de promoción interna en las que el plazo de 20 días hábiles será a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

*14.- Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la Tesorería Municipal sita en la planta Baja de la Casa Consistorial, Avda. Cervantes, 4 29016 Málaga, en metálico o preferentemente, con tarjeta de crédito/débito, o bien, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Málaga, nº. ES23 0049 6728 87 2716045749 del Banco de Santander, S.A. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.*

*15.- Los/as aspirantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas mediante abonos independientes, uno por cada proceso selectivo. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.*

#### **CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS**

*16.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, se adoptará acuerdo declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que*



*se harán públicas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*17.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*18.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición o de la primera sesión del concurso o concurso-oposición.*

*19.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.*

## **CAPÍTULO V: TRIBUNALES**

*20.- Los Tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente, un Secretario – funcionario de carrera a propuesta del Área de Recursos Humanos y Calidad, con voz y sin voto - y 4 Vocales.*

*La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.*

*No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.*

*21.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.*

*22.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los Vocales, ya sean titulares*



*o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.*

*23.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.*

*24.- Los miembros de los Tribunales serán propuestos por el Área de Recursos Humanos y Calidad y serán nombrados por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*25.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.*

*26.- Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.*

*27.- Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

## **CAPÍTULO VI: DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN**

### **SECCIÓN I: NORMAS GENERALES**

*28.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición o primera sesión del concurso o concurso-oposición, será anunciado, al menos, con 15 días hábiles de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.*



29.- *Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.*

30.- *El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el art. 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.*

31.- *Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos – relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc. –.*

32.- *Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.*

## SECCIÓN II: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

33.- *Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos. Los/as aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes, en el supuesto de que estén integrados por varios temas, cuestiones, preguntas, supuestos, actividades, etc. a contestar o realizar. Asimismo, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los/as aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a 5 puntos.*

34.- *Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.*



35.- *La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.*

*En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:*

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio oral.*
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.*
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio escrito.*
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.*

### **SECCIÓN III: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

*Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los/as aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras, y en su caso, en la superación de pruebas físicas, así como cualesquiera otras pruebas que pudieran establecerse en las convocatorias específicas.*

36.- *En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, ésta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos que en todo caso habrán de respetar los siguientes mínimos:*

*a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los Anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir. El Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del Secretario/a del Tribunal.*





b) Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el Tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública, pudiendo asistir los/as aspirantes convocados/as. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar en el desarrollo del ejercicio.

c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general se introducirá, inmediatamente antes de celebrarse, un número de bolas idéntico al de temas sobre los que verse el ejercicio, y se extraerán públicamente en presencia de los/as opositores/as al azar las bolas suficientes para determinar el mismo, debiendo éste responder a los enunciados y contenido del temario o programa. Los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario/a del Tribunal.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los/as aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los/as aspirantes presentados/as y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose





*definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal. Los/as aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.*

*Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes, pudiendo asistir aquellos que lo hayan realizado. No obstante, el Tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as opositores.*

*Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el Tribunal podrá solicitar alguna aclaración al aspirante sobre el mismo.*

## **CAPÍTULO VII: DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

*37.- Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente Capítulo, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente. En cualquier caso, la valoración de méritos de los/as aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.*

*38.- Fase de concurso: Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.*

*Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Base 12 de las presentes Normas Generales.*

*Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Corporación.*

*Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la Base 12 y en el presente Capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.*

*En el plazo de reclamaciones que otorguen los Tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el plazo de solicitudes y que el Tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.*



*El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.*

*39.- El baremo para calificar los méritos acreditados será, con carácter general, el siguiente:*

*1º.- Méritos profesionales, hasta un máximo de 5 puntos:*

*a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.*

*b) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:*

*b.1) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,07 puntos hasta un máximo de 1,4 puntos.*

*b.2) Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,035 puntos hasta un máximo de 0,7 puntos.*

*b.3) Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.*

*b.4) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,035 puntos hasta un máximo de 0,7 puntos.*

*b.5) Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.*

*b.6) Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior*



o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de una misma naturaleza o área funcional: 0,008 puntos hasta un máximo de 0,2 puntos.

2º.- Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos:

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 2 puntos:

Título de doctor/a universitario/a .....	1,1 puntos.
Título de licenciado/a universitario/a o equivalente .....	0,9 puntos.
Título de diplomado/a universitario/a o equivalente .....	0,7 puntos.
Título de Bachillerato, Técnico Superior F.P. o equivalente .....	0,4 puntos.
Título de E.S.O, Técnico Medio F.P. o equivalente .....	0,2 puntos.

Se valorará el título oficial de Máster universitario como Licenciado/a cuando sea equivalente, debiendo ser los/as interesados/as los/as que acrediten dicha equivalencia. El título oficial de Grado universitario se valorará con 0,80 puntos. En caso de que el/la interesado/a acredite, en función del número de créditos de su plan de estudios, que el título de Grado que posee es equivalente al título de Licenciado/a universitario/a, se valorará con 0,90 puntos.

Los títulos no oficiales expedidos por universidades tales como: Máster (título propio), Especialista universitario, Experto universitario, etc. se considerarán en el siguiente apartado (correspondiente a cursos, jornadas y seminarios) y se valorarán en función del número de horas.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada). Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) y que hayan sido debidamente acreditados se valorarán cuando tengan una duración igual o superior a 5 horas, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

- Con 0,0008 puntos por cada hora completa de curso asistido.
- Con 0,0024 puntos por cada hora completa de curso superado.
- Con 0,0072 puntos por cada hora completa de curso impartido.



*Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.*

*3º.- Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos/as, que podrán definirse y especificarse en la correspondiente convocatoria y que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 1 punto.*

*4º.- En las convocatorias de promoción interna, la fase de concurso se regirá por el baremo establecido con carácter general, salvo en lo relativo a la experiencia laboral, la cual se acreditará conforme a lo establecido en la base 39.1.b) y cuya puntuación máxima de 4 puntos, quedará distribuida del siguiente modo:*

- a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,16 puntos.*
- b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,06 puntos.*
- c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en cualquier Organismo Público o empresa privada, prestados como funcionario interino o personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,03 puntos.*

*Asimismo, los premios a la Calidad otorgados por la Corporación a título individual se valorarán en el apartado de otros méritos (0,25 puntos por cada premio) hasta un máximo de 1 punto.*

*5º.- La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos), será de 10 puntos.*

*40- Fase de oposición: Se celebrará posteriormente a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en el Capítulo VI anterior.*

*41.- La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tomada en cuenta para determinar, según disponen las Bases nº 44 y 45 de estas Normas Generales, la relación de candidatos/as por*



*orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para su nombramiento o formalización del contrato, en su caso.*

*En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la fase de oposición.*

#### **CAPÍTULO VIII: DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

*42.- Todas las convocatorias que se resuelvan excepcionalmente mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, se ajustarán a lo establecido en el capítulo anterior en lo relativo a la baremación de los méritos acreditados, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otros criterios de valoración en su Anexo correspondiente.*

*43.- La puntuación global obtenida por cada aspirante en la valoración de los méritos es la que deberá ser tomada en cuenta para determinar, según disponen las Bases nº 44 y 45 de estas Normas Generales, la relación de candidatos/as en orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal respectivo para su nombramiento, resolviéndose los supuestos de empate según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:*

- a) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1b*
- b) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1a*
- c) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.2b*

#### **CAPÍTULO IX: LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.**

*44.- Finalizada la calificación cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.*

*La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera.*

*En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado/a como funcionario/a de carrera, por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante*





*renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la Base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera.*

*45.- En aquellas convocatorias en las que el procedimiento selectivo incluya la superación de un curso de ingreso y /o capacitación, el Tribunal, terminada la calificación de los/as aspirantes publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en orden decreciente, precisando los candidatos/as que hayan obtenido las mayores calificaciones hasta un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que pasen al curso de ingreso y /o capacitación. Siendo las bases específicas de cada convocatoria las que contengan la descripción del curso de ingreso y /o capacitación (contenido mínimo, duración, etc.).*

*Procediendo el órgano competente, de conformidad con la propuesta anterior, al nombramiento como funcionarios en prácticas de los/as aspirantes propuestos/as.*

*Los/as aspirantes que no superen el curso de ingreso y /o capacitación, quedarán eliminados del correspondiente proceso selectivo, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.*

*46.- En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - apartado Ofertas de Empleo Público, de las relaciones de aprobados/as a que se refieren las Bases anteriores, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Registro del Área de Recursos Humanos y Calidad:*

*1º.- Para los/as aspirantes que sean propuestos/as para ser nombrados como funcionarios de carrera:*

- a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.*
- b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido o equivalente y el Título original para cotejar la misma.*
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.*





- d) *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.*
- e) *Certificación acreditativa de discapacidad para los/as aspirantes que concurren por este turno de acceso.*
- f) *Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento jurídico.*
- g) *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.*
- h) *Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.*

*2º.- Para los/as aspirantes que sean propuestos/as para ser nombrados funcionarios en prácticas: se requerirá la misma documentación relacionada en el apartado anterior, quedando exentos de presentar a posteriori la misma, una vez que hayan superado el curso de ingreso y /o capacitación, y proceda su nombramiento como funcionarios de carrera.*

*47.- En las convocatorias cuyo turno de acceso sea el de promoción interna, estarán exentos los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios en prácticas o de carrera, de presentar documentación para poder llevar a cabo los mismos.*

*Asimismo, quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la Base 46 anterior.*

*48.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base nº 9 de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera o en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base nº 44 y 45 in fine.*

*49.- La relación de aspirantes nombrados, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo*



del mes siguiente a la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

50.- El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

#### CAPÍTULO X: RECLAMACIONES

51.- Los/ as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

Contra la resolución de la reclamación dictada por el Tribunal de Selección, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

52.- La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las presentes Normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### CAPÍTULO XI: NORMA FINAL

53.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.”

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de julio de 2022 (CSV G0PICIkqC/zQyr7VKLUvtA== ), el cual cuenta con diversas



*consideraciones referente al asunto en cuestión; en relación a las mismas señalar, que:*

*Con fecha 18 de julio de 2022, por el Servicio de Organización se remitió a los sindicatos y a los órganos de representación del personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento, borrador de las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021, de conformidad con el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Con fecha 20 de julio de 2022, la Jefa el Servicio de Organización suscribe informe, el cual cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, con el objeto de aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021, remitiendo el mismo a Asesoría Jurídica Municipal, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emita el correspondiente informe jurídico, al objeto de aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a Oferta de Empleo Público del año 2021 por la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

*El 29 de julio de 2022, Asesoría Jurídica Municipal emite informe sobre el asunto en cuestión, en el cual indica diversas observaciones: todas ellas han sido atendidas, a excepción de aquellas que constan como sugerencias, así como de aquellos aspectos que serán regulados mediante las bases específicas de las convocatorias correspondientes (como la incorporación de lo previsto en el artículo 32.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, referente a la promoción interna de los Cuerpos pertenecientes al Grupo D al Grupo C), que ya aparecen recogidos en la propia normativa aplicable evitando su reiteración.*

*Si bien, no se atiende a la observación contenida en el apartado séptimo, sobre la base 38, ya que la regulación que actualmente recogen las bases generales señala que en las convocatorias cuyos procesos selectivos sea el del concurso oposición, se celebrará en primer lugar la fase de concurso y posteriormente la de oposición, todo ello de conformidad con el artículo 4 c) párrafo 2º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, al ser esta norma fuente del derecho de aplicación preferente al Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y al que hace referencia la citada observación.*

*En consecuencia, la Jefa del Servicio de Organización, suscribió informe con fecha 5 de septiembre de 2022, atendiendo a lo expuesto anteriormente.*



A la vista de cuanto antecede, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas en esta materia en los artículos 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 34.2. del Acuerdo de delegación de competencias de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga de 07/05/2021, la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2021.”

**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público (OEP) de esta Corporación para el año 2022 (expediente nº 31/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2022.

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.**

### BASES GENERALES

#### CAPÍTULO I: DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de las presentes Bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de conformidad con el art.70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA OFERTA ORDINARIA DE EMPLEO											
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE	TURN O PROM . INTERNA	TURNO MOVILIDAD	RESERVA DO DISCAPACIDAD	RESERVA DO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	ANEXO Nº
Administración General	Técnica	-	Técnico	A1	9	9	-	-	-	-	1
	Administrativa	-	Administrativo	C1	3	3	-	-	-	-	2



	Auxiliar	-	Auxiliar	C2	8	7	1	-	-	-	3
Administración Especial	Técnica	Técnicos Superiores	Arquitecto	A1	2	2	-	-	-	-	5
			Economista	A1	2	2	-	-	-	-	6
			Psicólogo	A1	4	3	-	-	1	-	7
			Turismo	A1	2	2	-	-	-	-	8
			Veterinario	A1	1	1	-	-	-	-	9
		Técnicos Medios	Arquitecto Técnico	A2	1	1	-	-	-	-	10
			Educador Social	A2	4	3	-	-	1	-	11
			Ingeniero Técnico Agrícola	A2	1	1	-	-	-	-	12
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	2	-	-	-	-	13
		Cometidos Especiales	Inspector Servicios de Extinción de Incendios	A1	1	1	-	-	-	-	14
	Técnico Medio Archivos y Bibliotecas		A2	1	1	-	-	-	-	15	
	Técnico Medio Deportes		A2	1	1	-	-	-	-	16	
	Técnico Medio Diplomado Enfermería Bombero		A2	1	1	-	-	-	-	17	
	Técnico Medio Educador		A2	1	1	-	-	-	-	18	
	Técnico Auxiliar Bibliotecas		C1	1	1	-	-	-	-	19	
	Inspector		A2	1	-	1	-	-	-	20	
	Policía Local y sus Auxiliares		Subinspector	A2	4	-	4	-	-	-	21
			Oficial	C1	4	-	4	-	-	-	22
			Policía	C1	38	31	-	7	-	-	23
	Servicios Especiales	Servicio de Extinción de Incendios	Bombero Especialista	C1	19	19	-	-	-	-	24
	Personal de Oficios	Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar	C2	2	1	1	-	-	-	25	
		Oficial de Oficio Carpintero	C2	1	-	1	-	-	-	26	
		Oficial de Oficio Conserje de Grupo	C2	20	-	19	-	1*	-	27	



			Escolar								
			Oficial de Oficio Control de Plagas	C2	3	-	3	-	-	-	28
			Oficial de Oficio Fontanero	C2	2	-	2	-	-	-	29
			Oficial de Oficio Inspector de Vía Pública	C2	1	1	-	-	-	-	30
			Oficial de Oficio Mantenimiento General	C2	8	-	7		1*		31
			Oficial de Oficio Mecánico-Conductor	C2	1	-	1	-	-	-	32
			Operario	Agrup. prof. sin req. tit.	3	1	-	-	-	2	33

\* Turno de promoción interna reservado para discapacitados

Las presentes Bases constituyen las Normas Generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, por lo que en los Anexos específicos que se publiquen con posterioridad deberá hacerse referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en que se hayan publicado dichas Normas. Asimismo, tendrán carácter supletorio respecto de aquellos procedimientos selectivos que se lleven a cabo en este Excmo. Ayuntamiento.

2.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada nivel, Subgrupo y Grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas y Subescalas son los definidos en el Título VII, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3.- Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen. Asimismo, para los candidatos/as que superen las convocatorias incluidas en estas bases, será necesaria la obtención de una autorización previa de compatibilidad, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público.

4.- Las plazas ofertadas podrán ser incrementadas en cada convocatoria con las vacantes producidas de la categoría correspondiente. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio - en el caso de que el sistema selectivo sea la





*oposición o el concurso-oposición -, o bien, hasta el día antes del inicio de la última sesión en el supuesto de que el procedimiento selectivo sea el concurso de méritos, y todo ello conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el art. 70.1 del texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.*

*5.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna, movilidad o en turno de reserva para personas con discapacidad, de acuerdo con lo regulado en las presentes Bases Generales así como en los Anexos específicos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el R.D 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa complementaria aplicable, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes Bases Generales de esta convocatoria y Anexos de Bases específicas. Asimismo en las convocatorias de la Clase Policía Local se observará lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y en la normativa que la desarrolla.*

*6.- Los/as funcionarios/as de carrera de esta Corporación que participen en pruebas de promoción interna, deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. En los Anexos reguladores de las plazas adscritas al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los/as aspirantes ya se*



*hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la legislación aplicable.*

*7.- Se establece un turno de reserva, no inferior al 7 por ciento de las vacantes ofertadas, para discapacitados con un grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales el 2% serán discapacitados intelectuales. La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los/as interesados/as de reunir la condición exigida al respecto, la cual se acreditará junto con dicha solicitud, mediante certificación del Organismo Oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para los discapacitados que así lo soliciten. Si las plazas reservadas cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3% de las convocadas, las restantes se acumularán al cupo del 7% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10%. En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de discapacitados deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para los/as aspirantes del turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad. En cualquier caso, el grado de discapacidad habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, podrá efectuar convocatorias independientes, no supeditadas a las ordinarias, en las plazas reservadas a discapacitados.*

*8.- Las Bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - apartado Ofertas de Empleo Público, Ayuntamiento de Málaga. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se efectuará igualmente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ([www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)). Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en el Tablón de Anuncios Electrónico. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará extracto de las Bases selectivas de las diferentes convocatorias. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de cada convocatoria, a excepción de las convocatorias del turno de acceso de promoción interna cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia (en el caso de las convocatorias del turno de acceso de promoción interna), a excepción de lo dispuesto con posterioridad.*



## CAPÍTULO II: REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

9.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

- a) *Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2001, en la que se aprobó la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación para el año 2002, las plazas incluidas en la Clase Policía Local están reservadas a funcionarios con nacionalidad española, por las específicas características de las actividades atribuidas a los funcionarios pertenecientes a dicha Clase, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que configuran las competencias de este Cuerpo de Policía. Igualmente, debido a las funciones específicas que corresponden a las plazas incluidas en la Clase Servicio de Extinción de Incendios, y de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía de 11 de noviembre, que establece que para el mejor desarrollo de las funciones enumeradas en la letra a) y d) del artículo 37, los funcionarios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento estarán investidos de carácter de agentes de la autoridad, por el citado Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2001, dichas plazas también están reservadas a funcionarios con nacionalidad española.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) *Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.*



- f) *No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.*
- g) *Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.*
- h) *Haber abonado la tasa correspondiente.*
- i) *Para el acceso y ejercicio de aquellas plazas que se refieran a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, cuando así lo fijen en las bases específicas, se deberá aportar: Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en base a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.*

*10.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.*

### **CAPÍTULO III: SOLICITUDES.**

*11.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en las Juntas Municipales de Distrito, en el Servicio de Información del Excmo. Ayuntamiento y en el Área de Recursos Humanos y Calidad, o que podrán descargar de la página Web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias, así como en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del R.D. 364/1995.*

*12.- Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde. Harán constar en cada instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en internet su nombre y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. Los/as candidatos/as únicamente podrán optar por uno de los turnos de acceso. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección de Personal e Ingreso y Registro de Personal, responsabilidad del Área de Recursos Humanos y Calidad, con domicilio en Avda. Cervantes nº 4, correo electrónico: [personalayto@malaga.eu](mailto:personalayto@malaga.eu) y números de teléfono: 951928720, 95129060 y 951926955. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no*





*aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los/as interesados/as pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu). Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el Portal Interno, el Tablón de Anuncios Electrónico y la Página Web de esta Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Recursos Humanos y Calidad en la dirección arriba indicada. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.*

*En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.*

*13.- La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de las convocatorias que únicamente ofertan plazas en turno de acceso de promoción interna en las que el plazo de 20 días hábiles será a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

*14.- Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la Tesorería Municipal sita en la planta Baja de la Casa Consistorial, Avda. Cervantes, 4 29016 Málaga, en metálico o preferentemente, con tarjeta de crédito/débito, o bien, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Málaga, nº. ES23 0049*





*6728 87 2716045749 del Banco de Santander, S.A. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.*

*15.- Los/as aspirantes que concurren a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas mediante abonos independientes, uno por cada proceso selectivo. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.*

#### **CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS**

*16.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, se adoptará acuerdo declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*17.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*18.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición o de la primera sesión del concurso o concurso-oposición.*

*19.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.*

#### **CAPÍTULO V: TRIBUNALES**

*20.- Los Tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente, un*



*Secretario – funcionario de carrera a propuesta del Área de Recursos Humanos y Calidad, con voz y sin voto - y 4 Vocales.*

*La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.*

*No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.*

*21.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.*

*22.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.*

*23.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.*

*24.- Los miembros de los Tribunales serán propuestos por el Área de Recursos Humanos y Calidad y serán nombrados por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*25.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.*

*26.- Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.*

*27.- Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

## **CAPÍTULO VI: DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN**



## SECCIÓN I: NORMAS GENERALES

28.- *La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición o primera sesión del concurso o concurso-oposición, será anunciado, al menos, con 15 días hábiles de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.*

29.- *Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.*

30.- *El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el art. 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.*

31.- *Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos – relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc. –.*

32.- *Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.*

## SECCIÓN II: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS



33.- Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos. Los/as aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes, en el supuesto de que estén integrados por varios temas, cuestiones, preguntas, supuestos, actividades, etc. a contestar o realizar. Asimismo, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los/as aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a 5 puntos.

34.- Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

35.- La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio oral.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio escrito.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.

### SECCIÓN III: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los/as aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras, y en su caso, en la superación de pruebas físicas, así como cualesquiera otras pruebas que pudieran establecerse en las convocatorias específicas.



36.- *En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, ésta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos que en todo caso habrán de respetar los siguientes mínimos:*

a) *En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los Anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir. El Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del Secretario/a del Tribunal.*

b) *Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el Tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública, pudiendo asistir los/as aspirantes convocados/as. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar en el desarrollo del ejercicio.*

c) *Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general se introducirá, inmediatamente antes de celebrarse, un número de bolas idéntico al de temas sobre los que verse el ejercicio, y se extraerán públicamente en presencia de los/as opositores/as al azar las bolas suficientes para determinar el mismo, debiendo éste responder a los enunciados y contenido del temario o programa. Los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.*

d) *Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario/a del Tribunal.*

*Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.*

*El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los/as aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán*





*penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los/as aspirantes presentados/as y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.*

*La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.*

*El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal. Los/as aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.*

*Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes, pudiendo asistir aquellos que lo hayan realizado. No obstante, el Tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as opositores.*

*Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el Tribunal podrá solicitar alguna aclaración al aspirante sobre el mismo.*

## **CAPÍTULO VII: DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

*37.- Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente Capítulo, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente. En cualquier caso, la valoración de méritos de los/as aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.*

*38.- Fase de concurso: Se celebrara previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.*

*Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Base 12 de las presentes Normas Generales. Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Corporación.*



*Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la Base 12 y en el presente Capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.*

*En el plazo de reclamaciones que otorguen los Tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el plazo de solicitudes y que el Tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.*

*El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.*

*39.- El baremo para calificar los méritos acreditados será, con carácter general, el siguiente:*

*1º.- Méritos profesionales, hasta un máximo de 5 puntos:*

*a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.*

*b) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:*

*b.1) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,07 puntos hasta un máximo de 1,4 puntos.*

*b.2) Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,035 puntos hasta un máximo de 0,7 puntos.*



b.3) *Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.*

b.4) *Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,035 puntos hasta un máximo de 0,7 puntos.*

b.5) *Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.*

b.6) *Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de una misma naturaleza o área funcional: 0,008 puntos hasta un máximo de 0,2 puntos.*

2º.- Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos:

a) *La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 2 puntos:*

<i>Título de doctor/a universitario/a .....</i>	<i>1,1 puntos.</i>
<i>Título de licenciado/a universitario/a o equivalente .....</i>	<i>0,9 puntos.</i>
<i>Título de diplomado/a universitario/a o equivalente .....</i>	<i>0,7 puntos.</i>
<i>Título de Bachillerato, Técnico Superior F.P. o equivalente .....</i>	<i>0,4 puntos.</i>
<i>Título de E.S.O, Técnico Medio F.P. o equivalente .....</i>	<i>0,2 puntos.</i>

*Se valorará el título oficial de Máster universitario como Licenciado/a cuando sea equivalente, debiendo ser los/as interesados/as los/as que acrediten dicha equivalencia. El título oficial de Grado universitario se valorará con 0,80 puntos. En caso de que el/la interesado/a acredite, en función del número de créditos de su plan de estudios, que el título de Grado que posee es equivalente al título de Licenciado/a universitario/a, se valorará con 0,90 puntos.*

*Los títulos no oficiales expedidos por universidades tales como: Máster (título propio), Especialista universitario, Experto universitario, etc. se considerarán en el siguiente apartado (correspondiente a cursos, jornadas y seminarios) y se valorarán en función del número de horas.*

*En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada). Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación*



requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) y que hayan sido debidamente acreditados se valorarán cuando tengan una duración igual o superior a 5 horas, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

- Con 0,0008 puntos por cada hora completa de curso asistido.
- Con 0,0024 puntos por cada hora completa de curso superado.
- Con 0,0072 puntos por cada hora completa de curso impartido.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

3º.- Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos/as, que podrán definirse y especificarse en la correspondiente convocatoria y que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 1 punto.

4º.- En las convocatorias de promoción interna, la fase de concurso se regirá por el baremo establecido con carácter general, salvo en lo relativo a la experiencia laboral, la cual se acreditará conforme a lo establecido en la base 39.1.b) y cuya puntuación máxima de 4 puntos, quedará distribuida del siguiente modo:

- a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,16 puntos.
- b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,06 puntos.
- c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en cualquier Organismo Público o empresa privada, prestados como funcionario interino o personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,03 puntos.



*Asimismo, los premios a la Calidad otorgados por la Corporación a título individual se valorarán en el apartado de otros méritos (0,25 puntos por cada premio) hasta un máximo de 1 punto.*

*5º.- La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos), será de 10 puntos.*

*40- Fase de oposición: Se celebrará posteriormente a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en el Capítulo VI anterior.*

*41.- La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según disponen las Bases nº 44 y 45 de estas Normas Generales, la relación de candidatos/as por orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para su nombramiento o formalización del contrato, en su caso.*

*En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la fase de oposición.*

#### **CAPÍTULO VIII: DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

*42.- Todas las convocatorias que se resuelvan excepcionalmente mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, se ajustarán a lo establecido en el capítulo anterior en lo relativo a la baremación de los méritos acreditados, salvo aquéllas que excepcionalmente especifiquen otros criterios de valoración en su Anexo correspondiente.*

*43.- La puntuación global obtenida por cada aspirante en la valoración de los méritos es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según disponen las Bases nº 44 y 45 de estas Normas Generales, la relación de candidatos/as en orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal respectivo para su nombramiento, resolviéndose los supuestos de empate según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:*

- a) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1b*
- b) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1a*
- c) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.2b*

#### **CAPÍTULO IX: LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.**

*44.- Finalizada la calificación cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.*





*La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera.*

*En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado/a como funcionario/a de carrera, por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la Base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera.*

*45.- En aquellas convocatorias en las que el procedimiento selectivo incluya la superación de un curso de ingreso y /o capacitación, el Tribunal, terminada la calificación de los/as aspirantes publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en orden decreciente, precisando los candidatos/as que hayan obtenido las mayores calificaciones hasta un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que pasen al curso de ingreso y /o capacitación. Siendo las bases específicas de cada convocatoria las que contengan la descripción del curso de ingreso y /o capacitación (contenido mínimo, duración, etc.).*

*Procediendo el órgano competente, de conformidad con la propuesta anterior, al nombramiento como funcionarios en prácticas de los/as aspirantes propuestos/as.*

*Los/as aspirantes que no superen el curso de ingreso y /o capacitación, quedarán eliminados del correspondiente proceso selectivo, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.*

*46.- En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - apartado Ofertas de Empleo Público, de las relaciones de aprobados/as a que se refieren las Bases anteriores, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Registro del Área de Recursos Humanos y Calidad:*



1º.- *Para los/as aspirantes que sean propuestos/as para ser nombrados como funcionarios de carrera:*

- a) *Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.*
- b) *Fotocopia del Título Académico Oficial exigido o equivalente y el Título original para cotejar la misma.*
- c) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.*
- d) *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.*
- e) *Certificación acreditativa de discapacidad para los/as aspirantes que concurren por este turno de acceso.*
- f) *Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento jurídico.*
- g) *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.*
- h) *Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.*

2º.- *Para los/as aspirantes que sean propuestos/as para ser nombrados funcionarios en prácticas: se requerirá la misma documentación relacionada en el apartado anterior, quedando exentos de presentar a posteriori la misma, una vez que hayan superado el curso de ingreso y /o capacitación, y proceda su nombramiento como funcionarios de carrera.*

47.- *En las convocatorias cuyo turno de acceso sea el de promoción interna, estarán exentos los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios en prácticas o de carrera, de presentar documentación para poder llevar a cabo los mismos.*

*Asimismo, quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación*



*justificativa de su condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la Base 46 anterior.*

*48.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base nº 9 de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera o en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base nº 44 y 45 in fine.*

*49.- La relación de aspirantes nombrados, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo del mes siguiente a la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*50.- El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.*

#### **CAPÍTULO X: RECLAMACIONES**

*51.- Los/ as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.*

*Contra la resolución de la reclamación dictada por el Tribunal de Selección, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.*

*52.- La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las presentes Normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

#### **CAPÍTULO XI: NORMA FINAL**

*53.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de*



*trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.”*

*Visto el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de julio de 2022, el cual cuenta con diversas consideraciones referente al asunto en cuestión; en relación a las mismas señalar, que:*

*Con fecha 18 de julio de 2022, por el Servicio de Organización se remitió a los sindicatos y a los órganos de representación del personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento, borrador de las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, de conformidad con el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Con fecha 20 de julio de 2022, la Jefa del Servicio de Organización suscribe informe, el cual cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, con el objeto de aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, remitiendo el mismo a Asesoría Jurídica Municipal, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emita el correspondiente informe jurídico, al objeto de aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a Oferta de Empleo Público del año 2022 por la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

*El 29 de julio de 2022, Asesoría Jurídica Municipal emite informe sobre el asunto en cuestión, en el cual indica diversas observaciones: todas ellas han sido atendidas, a excepción de aquellas que constan como sugerencias, así como de aquellos aspectos que serán regulados mediante las bases específicas de las convocatorias correspondientes (como la incorporación de lo previsto en el artículo 32.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, referente a la promoción interna de los Cuerpos pertenecientes al Grupo D al Grupo C), o que ya aparecen recogidos en la propia normativa aplicable evitando su reiteración.*

*Si bien, no se atiende a la observación contenida en el apartado séptimo, sobre la base 38, ya que la regulación que actualmente recogen las bases generales señala que en las convocatorias cuyos procesos selectivos sea el del*



concurso oposición, se celebrará en primer lugar la fase de concurso y posteriormente la de oposición, todo ello de conformidad con el artículo 4 c) párrafo 2º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, al ser esta norma fuente del derecho de aplicación preferente al Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y al que hace referencia la citada observación.

En consecuencia, la Jefa del Servicio de Organización, suscribió informe con fecha 5 de septiembre de 2022, atendiendo a lo expuesto anteriormente.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas en esta materia en los artículos 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 34.2. del Acuerdo de delegación de competencias de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga de 07/05/2021, la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2022.”

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Carrera Tahermo Trail” (expediente nº 58/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“CARRERA TAHERMO TRAIL”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

**Tipo de actividad:** Carrera nocturna de 10 kilómetros celebrada con fines solidarios que recorre algunos de los principales monumentos históricos de nuestra ciudad.

**Fecha:** 24 de septiembre de 2022

**Horario:** De 19:30 a 00:00 horas

**Lugares afectados:** Con salida y meta en la calle Guillen Sotelo, recorre los alrededores del Castillo Gibralfaro – Alcazaba.





**Emisores acústicos:** La ambientación consistirá en un equipo del dj/speaker compuesto por 4 altavoces de 1.500 w de potencia (JBL autoamplificados) para distribuir el sonido en la zona de salida/meta.

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Deporte, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Homenaje a Rockberto Tabletón” (expediente nº 62/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, recreativo y de promoción turística y comercial que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“HOMENAJE A ROCKBERTO TABLETÓN”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

**Actividad:** Concierto celebrado en Homenaje Rockberto Tabletón con el objeto de recoger instrumentos musicales para la Orquesta de la Palma-Palmilla

**Fecha:** 15 de septiembre de 2022

**Horario:** De 18:00 a 22.00 horas

**Ubicación:** Plaza de San Pedro de Alcántara

**Emisores Acústicos:** Equipo de amplificación que tendrá un máximo de 4.000 W. La potencia de salida de los altavoces no superará los 2.000 W por canal.



**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

*Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 8.-Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Acogida Seatrade Med” (expediente nº 63/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar con carácter excepcional del cumplimiento los objetivos de calidad acústica, dado el interés prevalente de carácter turístico, cultural y de promoción empresarial que para la ciudad de Málaga supone, el evento “ACOGIDA SEATRADE MED”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:**

**Tipo de actividad:** *Espectáculo musical y artístico con referencia a los años 20 que recibirá a los profesionales pertenecientes a la industria de los cruceros participantes en la feria del sector (Seatrade Med) que se celebra en nuestra ciudad, desde la bajada del autobús hasta su acceso al Museo del Automóvil.*

**Fecha:** 14 de septiembre de 2022

**Lugar afectado:** Plaza de la tabacalera

**Horario:** De 19:00 a 19:30 h.

**Emisores acústicos:** Los altavoces podrán ser 6 de 400 W ó 4 de 700 W.



**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

*Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7, al Área de Turismo, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Seatrade Med: Málaga Cruise Days” (expediente nº 64/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar con carácter excepcional del cumplimiento los objetivos de calidad acústica, dado el interés prevalente de carácter turístico, cultural y de promoción empresarial que para la ciudad de Málaga supone, el evento “SEATRADE MED: MALAGA CRUISE DAYS”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:**

**Tipo de actividad:** *Espectáculos musicales y artísticos efectuados con objeto de entretener a los asistentes al evento de cruceros “SEATRADE MED” que se celebrará en nuestra ciudad.*

*Estos espectáculos incluirán las actuaciones de Money – Makers, un cuadro flamenco, Comando G, Los Play y un flash – mob de Disney.*

**Fecha:** *Del 13 al 17 de septiembre de 2022*

**Lugar afectado:** *Muelle 2 (escenario situado junto al Edificio del Aula del Mar)*

**Horario:** *De 21:00 a 22:00 horas*

**Emisores acústicos:** *Dos altavoces de 700 W*



**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

*Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Turismo, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*